

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2011-00186-00
Demandante: Luis Alberto Zabala Roa
Demandado: Julián Andrés Zabala Valencia representado por Yareisi Valencia Jaimes
Proceso: Disminución cuota Alimentaria

De la constancia de "notificación personal" remitida por la apoderada de la parte actora, se advierte que, al no haberse acreditado que el correo electrónico aportado en la demanda pertenece al extremo demandado con las evidencias correspondientes y la información de como la obtuvo, la notificación debió realizarse conforme lo estipula el Art. 291 del C.G.P.

La norma en cita dice que, se debe prevenir a quien deba ser notificado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega, sin embargo, la aquí realizada no cumple este requisito. Se indica a la parte demandada de manera errónea que, la notificación queda surtida dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la comunicación y que conteste la demanda dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega, circunstancia que no permite la admisibilidad de la actuación, por lo tanto debe realizar nuevamente las diligencias de notificación bajo los términos indicados para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Se reitera a la libelista que puede consultar los formatos de notificación en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>.

Notifíquese

La Juez,


Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 10 de noviembre de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 9 de noviembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 047 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
--